

VISTO:

El Expediente N° 140-A-72, por el cual la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, solicita la adjudicación de un terreno para la construcción de un centro Recreativo para sus afiliados; y

Que consultado el Departamento de Agrimensura y Catastro, el mismo informa a fs. 16 que podría otorgarse la fracción de la Chacra 128 con una superficie de 1000 m², lo que es avalado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas;

Que atento las facultades emanadas por la Ley Provincial N°669 arts. 1° y 2° ,nada obsta en proceder a la venta de dicha fracción fijándose un precio de \$a 5,00 el m²;

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA :

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción de la chacra 128//
con una superficie de (1000 m²) MIL METROS CUADRADOS //
A FAVOR de la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional //
de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para la construc-//
ción de un Centro Recreativo para sus afiliados.-

Artículo 2°) FIJASE en CINCO PESOS LEY 18188(5,00\$) el metro cua-
drado, lo que hace un total de CINCO PESOS LEY 18188/
(\$a 5000,00), que la compradora abonará en la siguiente forma: a)//
treinta (30%) por ciento al contado, al firmarse el Boleto de Com-
praventa, el que se llevará a cabo dentro de los quince días de //
notificada la presente ordenanza, b) el saldo con más un doce(12%)
por ciento anual de interés sobre saldos, ya sean en cuotas mensua-
les, semestrales o anuales. Por toda suma que abone con mora, se
cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio //
el que se adicionará. En el supuesto de que la compradora solici-//
te la escritura traslativa de dominio, la misma otorgará garanti-
zándose el saldo con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado
en el supuesto de que para la edificación del Centro Recreativo //
se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en
primer grado.-

Artículo 3°) Los gastos de escrituración, como así también los //
honorarios del escribano interviniente, serán de exclu-
siva cuenta de la parte compradora.-

Artículo 4°) La adquiriente asume las siguientes obligaciones :a)//
Comenzar la obra dentro de un plazo de 18 meses, b) //

//////.-

DR. FELIX C. SCHOENON
ABOGADO EN LEY
SECRETARIO DE LEY Y SERVICIOS
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FE 161

////.-

b) terminar las misma dentro de un plazo de tres años ;c) destinar /
el centro recreativo para sus afiliados ,familiares y simpatizantes/
d) Prohibición absoluta de enajenar tal centro por un tiempo no me-
nor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones //
y/o falta de pago de dos cuotas consecutivas ,producirá de plano de-
recho la resolución de o las ventas , con pérdida de las mejoras //
construidas a favor de la Municipalidad.-

Artículo 5) Serán de exclusiva cuenta de la compradora , todos los /
_____ gastos de infraestructura ,tales como movimiento de tie-/
rra ,mansura, aparcamiento, ejecución de calles ,forestación ,cloa-
cas , gas ,extención de agua corriente, luz eléctrica .etc.-

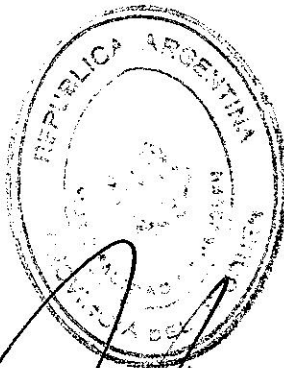
Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario
_____ de Obras Públicas y de Hacienda y de Administración //
respectivamente .-


Artículo 7º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Con-
_____ taduría y Recaudación, como así también Oficina de Ties-/
rras, dése al D.M y Boletín Municipal, publíquese , ARCHIVASE.-


DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE //
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- - - - -

FU/SDG.


NESTOR H. SCHENONE
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS




TEODORO FEDERICO MICOLICH
INTENDENTE MUNICIPAL


DR. FELIX CARLOS SCHENONE
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA
Y SERVICIOS PUBLICOS